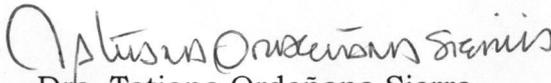


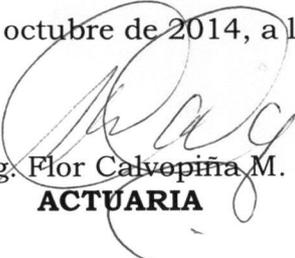


CASO N.º. 1974-12-EP

CORTE CONSTITUCIONAL.- DRA. TATIANA ORDEÑANA SIERRA, JUEZA SUSTANCIADORA.- Quito D.M., 14 de octubre de 2014, a las 15:00.- **VISTOS.-** En virtud del sorteo correspondiente realizado por el Pleno de la Corte Constitucional, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 94 de la Constitución de la República; los artículos 194, numeral 3 y 195, inciso primero de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, el artículo 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **AVOCO** conocimiento de la acción extraordinaria de protección N.º **1974-12-EP**, presentada por el señor Hilda Marina Verdezoto Zuñiga, en contra de la sentencia de 04 de octubre de 2012, dictada por la Sala de lo Civil, Laboral, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Bolívar, dentro de la acción de protección N.º 0310-2012. En lo principal se dispone: **PRIMERO.-** Previo a emitir el respectivo proyecto de sentencia y en atención a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, notifíquese con el contenido de esta providencia y la demanda respectiva, a los señores Jueces de la Sala de lo Civil Laboral, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Bolívar, en sus calidades de legitimados pasivos, a fin de que presenten un informe de descargo debidamente motivado sobre los argumentos que fundamentan la demanda de acción extraordinaria de protección en el plazo de 5 días de recibida la notificación de la presente providencia, debiendo señalar casilla constitucional y/o algún medio electrónico para futuras notificaciones. **SEGUNDO.-** De conformidad con lo prescrito en los artículos 22 y 38 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de la Corte Constitucional, por considerarlo pertinente para mejor resolver, se convoca a las partes para ser escuchadas en audiencia pública el día martes 21 de octubre de 2014, a las 11:30, en la Sala de Audiencias de esta Corte Constitucional. **TERCERO.-** Que se notifique con el contenido de esta providencia a las partes procesales, para tal efecto sírvase tener en consideración las casillas constitucionales, casillas judiciales y correos electrónicos señalados en la presente causa. **CUARTO.-** Intervenga como actuario en la presente causa la abogada Flor Calvopiña M. **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-**


Dra. Tatiana Ordeñana Sierra
JUEZA SUSTANCIADORA

Lo certifico.- Quito D.M., 14 de octubre de 2014, a las 15:00.


Abg. Flor Calvopiña M.
ACTUARIA